



Echarati, 10 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal N° 098-2015-MDE-OAJ/AARV. Informe N° 293-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC. Informe N° 021-2015-RO-JESL/MDE/GDE/DIA. Informe N° 102-2015-ECON.LAAO-GDE-MDE/LC. Informe N° 191-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati ha procesado la convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 733-2014/CE/MDE/LC, para la adquisición de arena gruesa, Piedra Chancada y otros para la Obra Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector de Lucmapata". Con fecha del 24 de setiembre del 2014.

Que, los Informes N° 293-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC, de la Unidad de Logística. Informe N° 102-2015-ECON.LAAO-GDE-MDE/LC de la Unidad de Infraestructura. Informe N° 191-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC de la Unidad de Logística. Hacen conocer por medio de sus responsables la desaparición de la necesidad de contar con el material para la obra.

Que, el art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 79 del reglamento establecen que la entidad puede cancelar, entre otros, por haber desaparecido la necesidad de contratar. Por lo que deviene en pertinente y legal la cancelación del proceso de selección convocada.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CANCELAR el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 733-2014/CE-MDE/LC, para la adquisición de arena gruesa, piedra chancada y otros para la obra Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Lucmapata, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar.

ARTICULO 2.- REMITASE a la Unidad de Logística para proceder a la publicación en el SEACE y cancelación en este sistema.

EGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c  
U. LOGISTICA  
ALCALDIA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE